

LA FAPA INFORMA

Circular 1

Febrero de 2012

Sobre la utilización de los centros educativos por las APAS para la realización de actividades

La FAPA Giner de los Ríos es consciente de que, en muchas ocasiones, las APAs se encuentran con multitud de barreras a la hora de utilizar su centro educativo para la realización de según qué actividades. Lamentablemente, estas dificultades suelen ser provocadas por diferencias intrarrelacionales, bien con los equipos directivos, bien con la administración educativa

Por ello, se muestran una serie de elementos y/o recomendaciones a tener en cuenta a este respecto, tanto de forma general como en lo que atañe a las APAs en particular:

- La actividad a desarrollar nunca podrá ser contraria a los principios democráticos de la convivencia.
- La utilización de los espacios estará supeditada a su utilización fuera del horario lectivo; en caso contrario podrá ser fácilmente rechazada.
- Cuando la utilización de un espacio educativo público corra a cargo de una institución o entidad ajena al propio centro, la solicitud deberá dirigirse bien al Ayuntamiento (Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial) bien al director del centro (Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan Enseñanzas de Régimen Especial). En ambos casos, la autorización quedará supeditada a lo programado en la PGA del centro.
- Los gastos derivados del uso de instalaciones y/o de la generación de daños, pérdidas o desperfectos correrán siempre a cargo del organizador de la actividad, debiendo ser abonados al centro docente. Del mismo modo y sólo en caso de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, los recursos generados por el desarrollo de cualquier actividad se destinarán al funcionamiento y mantenimiento del centro.

- Se dará preferencia a actividades realizadas por la comunidad educativa inmediata del centro y que supongan ampliación de la oferta educativa del alumnado en forma de actividades extraescolares y/o complementarias. De esta manera, las actividades realizadas por las APAs tendrán prioridad sobre las ofertadas o presentadas por otros organismos ajenos; del mismo modo las tradicionales extraescolares enmarcadas dentro de la educación no formal.
- Las APAs tienen pleno derecho a utilizar de manera gratuita sus centros educativos correspondientes para el desarrollo de reuniones, previa comunicación al Director.
- Los equipos directivos facilitarán a las APAs un local para el desarrollo de sus actividades internas de carácter permanente siempre que sea solicitado por éstas y dentro de los medios materiales que dispongan.
- Las asociaciones de padres de alumnos podrán utilizar los locales del centro educativo previa comunicación de la Junta Directiva de la asociación al director del centro de acuerdo con lo dispuesto en el ROC o el RRI.

De esta forma, el APA podrá incluir o no, según estime oportuno, en su propia programación (y que será obligatoriamente adjuntada a la PGA del Centro) todas las actividades que tenga previsto realizar, así como los horarios y las instalaciones en que se desarrollarán. Así, una vez aprobada la PGA en el Consejo Escolar, quedarán automáticamente autorizadas las actividades en ella detalladas.

De otro modo, la Junta Directiva de la asociación comunicará al director por escrito con la máxima antelación posible, la actividad a desarrollar, el espacio a utilizar y el horario. A estos efectos puede utilizarse el modelo que abajo figura.

Hay que tener en cuenta que la solicitud se dará automáticamente por estimada ya que, de acuerdo a lo expuesto en el Art. 42.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se exceptúa de la obligación de resolver los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración, como es el caso.

Por último, recordar que los términos legales al respecto están recogidos en el Real Decreto 1533/1986 de 11 de julio por el que se regulan las Asociaciones de Padres de Alumnos así como por la Orden de 20 de julio de 1995 por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

MODELO DE COMUNICACIÓN DIRECTOR USO DE ESPACIOS

(NOTA: Cambiar el logo y los datos de esta hoja por los propios del APA)

Asociación de Madres y Padres de Alumnos

EI/CEIP/IES.....

C/.....

28..... – Madrid

EI/CEIP/IES.....

A/A Sr/a DIRECTOR/A

Madrid, a de..... de 2012

Muy Sr/a mío/a:

Por la presente le comunico que esta Asociación tiene previsto utilizar(*citar la instalación correspondiente*)..... el próximo día.....de..... en horario de..... a para la realización de(*describir con brevedad la actividad a desarrollar*).....

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

Atentamente

Fdo.....

Presidente/a (*o cargo que corresponda*)